

RESOLUCIÓN NÚMERO 410 DE 09 OCT 2023

*"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC".*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 489 de 1998, el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 y el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 074 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias establecidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto Ley 4173 de 2011 mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC.

Que por medio del Decreto número 074 de 2022 se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, con el fin de asegurar una adecuada desconcentración y especialización de funciones en armonía con las políticas de modernización estatal.

Que mediante la Resolución No. 302 del 6 de septiembre de 2022 se creó y conformó el Comité de Defensa Judicial y Extrajudicial de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC y se adoptó su reglamento.

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación y se actualizó la normatividad en materia de conciliación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que el artículo 146 del Estatuto derogó todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 24, 25, 35, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 64, 65A, 65B, 66, 67, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 23 de 1991; 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 91, 92, 94, 96,

99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998; la Ley 640 de 2001; el artículo 2 de la Ley 1367 de 2009; los artículos 51 y 52 de la Ley 1395 de 2010. El inciso 2 del numeral 6 del artículo 384 y los artículos 620 y 621 de la Ley 1564 de 2012; así como el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las funciones del Comité de Conciliación, a las recomendaciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE a través de la Comunicación Interinstitucional del 21 de diciembre de 2022 y adaptar la normatividad interna a las modificaciones normativas incluidas en el Estatuto de Conciliación, es necesario actualizar el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la Agencia ITRC.

Que los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial, en sesión del 3 de octubre de 2023, aprobaron el nuevo Reglamento Interno del Comité y en consecuencia se dispuso que se adoptaría mediante acto administrativo expedido por la Directora General de la Agencia ITRC.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1o. Adopción.** Adoptar el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC, contenido en los siguientes artículos del presente acto administrativo.

**Artículo 2o. Naturaleza.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos a cargo de la Agencia ITRC.

**Artículo 3o. Principios rectores.** Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de la entidad y los servidores públicos o contratistas que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados obrarán con base en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y tendrán como propósito fundamental el reconocimiento efectivo de los derechos de los ciudadanos, la protección los intereses de la entidad y el patrimonio público.

Dentro de este marco, deberán propiciar y promover la utilización efectiva de los mecanismos de solución de conflictos establecidos por la ley, con sujeción